



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 478-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 15 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000016-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 04 de junio de 2026; Informe Legal N° 000350-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de junio de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000016-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable, sobre la propuesta de MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, cuyo objetivo es, establecer un marco general de cooperación académica e institucional entre las PARTES, promoviendo actividades y proyectos de interés mutuo, finalmente solicita que la resolución sea aprobada con eficacia anticipada al 28 de mayo de 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 000350-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad, remitiéndose al Informe Técnico remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, los memorandos de entendimiento con la cláusula explícita de no generar compromisos económicos son instrumentos idóneos para delimitar intenciones y promover coordinación, dejando la obligación presupuestaria y contractual sujeta a posteriores convenios específicos. Por tanto, su naturaleza no vinculante en materia de gasto es compatible con la normativa que regula la gestión de recursos públicos en las universidades;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de junio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: **APROBAR Y RATIFICAR** con eficacia anticipada al 28 de mayo de 2026, la suscripción del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

Se debe advertir que, el memorando de entendimiento fue suscrito el 28 de mayo de 2026, por lo que, contendría una fecha de suscripción previo a la emisión de la Resolución de aprobación y ratificación, por tal motivo es preciso la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 478-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y RATIFICAR con eficacia anticipada al 28 de mayo de 2026, la suscripción del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
YRI
DGA
OCRI
CAJ
OTI
c.c. Arch.

